Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

Resolución núm. 001/21 , que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Turismo (MITUR).

El MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Turismo (MITUR) ha estado inmersa en proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Turismo (MITUR) es el responsable de fomentar el desarrollo turístico sostenible en la República Dominicana, mediante la formulación y establecimiento de políticas, estrategias y acciones que estimulen la inversión turística y garantizar la calidad de servicios turísticos.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ministerio de Turismo, debe estar orientado en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

VISTOS:

- ✓ Ley núm. 541 de fecha 31 de diciembre del 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana
- ✓ Ley núm. 84, del 20 de diciembre de 1979, Gaceta Oficial Núm. 9518, que convierte la Dirección Nacional de Turismo en Secretaría de Estado de Turismo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

- ✓ Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana.

- ✓ Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

- ✓ Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. (Art. 31 párrafo I).

- ✓ Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

- ✓ Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

- ✓ Ley núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública.

- ✓ Ley núm.247-12 de fecha 09 de agosto 2012, Orgánica de Administración Pública.

- ✓ Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

- ✓ Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

- ✓ Decreto núm. 56-10, de fecha 6 de febrero del 2010, que denomina a las Secretarias de Estado como Ministerio.

- ✓ Decreto núm. 532-12, de fecha 01 de septiembre del 2012, que nombra a varios viceministros en el Ministerio de Turismo.

- ✓ Decreto núm. 372-14, de fecha 9 de octubre del año 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 158-01 y sus modificaciones, sobre Fomento al Desarrollo Turístico.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP

- ✓ Decreto núm. 552-20, de fecha 29 de abril 2021, que crea el Comité para la preservación de la Ciudad Colonial de Santo Domingo.

- ✓ Decreto núm. 287-19, de fecha 03 de septiembre 2019, que crea e integra el Comité de Seguridad Turística.

- ✓ El Decreto núm. 552-20, de fecha 17 de agosto del 2020, designa a los Viceministros del Ministerio de Turismo.

- ✓ Resolución núm. 05-09 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

- ✓ Resolución núm. 194-2012 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);

- ✓ Resolución núm. 14-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 11 de abril del año 2013, que aprueba los Modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD);

- ✓ Resolución núm. 51-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 3 de diciembre del año 2013, que establece los modelos de estructuras organizativas para las unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

- ✓ Resolución núm. 30-2014 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. de julio del año 2014, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

- ✓ **VISTA:** La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se modifica la estructura organizativa para el Ministerio de Turismo (MITUR) integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Ministro de Turismo

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)
- Consejo de Asesores
- Departamento de Acceso la Información Pública.
- **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con:
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP)
  - División de Desarrollo Institucional
  - División de Gestión de la Calidad
  - División de Regulación de las Asociaciones Sin Fines de Lucro
  - División de Igualdad de Género.
- **Dirección de Comunicaciones, con:**
  - Departamento de Prensa
  - Departamento de Relaciones Públicas
  - División de Eventos y Protocolo
  - División de Audiovisual y de Publicaciones
  - División de Redes Sociales
- **Dirección Jurídica, con:**
- Departamento de Litigios
- Departamento de Elaboración de Documentos Legales.
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
  - Departamento Organización del Trabajo y Compensación
  - Departamento de Reclutamiento y Selección

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- División de Relaciones Laborales y Sociales
- Departamento de Registro y Control, con:
  - División de Nómina.

- **Viceministerio Cooperación Internacional, con:**
- Dirección de Relaciones Internacionales

UNIDADES DE APOYO:

- **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), con:**
  - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC.
  - Departamento de Administración de Servicio TIC.
  - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
  - Departamento de Operaciones TIC.
  - Departamento de Administración de Proyectos TIC.
- **Viceministerio Administrativo, con:**
- Dirección Administrativa, con:
  - Departamento de Compras y Contrataciones.
  - División de Almacén y Suministro
  - División de Transportación.
  - División de Control de Bienes
  - División de Archivo Central
  - Sección de Correspondencia.
  - División de Servicios Generales, con:
  - Sección de Conserjería.
- Dirección Financiera, con:
  - Departamento de Contabilidad.
  - Departamento de Presupuesto.
  - División Cuentas por Pagar Oficinas Promoción Turística.
  - División de Tesorería.
- Departamento Gestión Viajes Internacionales.

UNIDADES SUSTANTIVAS:

- Dirección Técnica de CONFOTUR.
- Dirección de Oficinas de Promoción Turística del Exterior.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP

- Dirección de Mercadeo Turístico, con:
  - Departamento de Publicidad y Artes Gráficas
  - Departamento de E-Marketing
  - Departamento de Promoción Turística Internacional, con:
    - División de Ferias y Eventos Internacionales.
  - División de Relaciones Publicas Internacionales.
- Dirección de Planificación y Proyectos Turístico (DPPT), con:
  - Departamento de Tramitación y Evaluación de Proyectos, con:
    - División Evaluación
    - División de Archivo
  - Departamento de Planificación Territorial Turística, con:
    - División de Ordenanzas.
  - Departamento de Diseño de Proyectos e Infraestructura Turística
  - Departamento de Playas, con:
    - División de Coordinación Técnica.
  - División de Seguimiento y Control de Proyectos
  - Departamento de Gestión de Información de Planes y Proyectos Turísticos.
- Viceministerio Técnico, con:
  - Dirección de Inteligencia, con:
    - Departamento de Análisis y Estadísticas, con:
      - División de Inteligencia de Datos
      - Sección de Modelos Turísticos.
    - Departamento de Inteligencia Regulatoria.
    - Departamento de Programas Institucionales, con:
      - División de Programas Internacionales.
  - Dirección de Empresas y Servicios, con:
    - Departamento de Gestión, con:
      - División de Gestión Documental
      - División de Servicios al Clientes y Sanciones.
    - Departamento de Inspección, con:
      - Sección de Cumplimiento de Normas
      - Sección de Formalización.
      - División de Productividad
      - División de Prestadores de Servicios.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Dirección de Innovación y Plataforma, con:
  - Departamento de Plataformas, con:
    - División de Diseño de Plataformas.
  - División de Infraestructura de Datos.
- Dirección de Estudios Económicos, con:
  - Departamento de Análisis Económicos, con:
    - Sección de Utilización de Servicios.
    - Sección de Estudios.
  - Departamento de Análisis de Oferta, con:
    - División de Gestión de Normativas.
    - Sección de Cumplimiento.
- Dirección de Formación y Extensión Comunitaria, con:
  - Departamento de Formación a los Servicios Turísticos
  - División de Extensión Comunitaria.
- Viceministerio de Desarrollo y Fomento Turístico, con:
  - Departamento de Patrocinios y Acuerdos de Mercadeo
  - Dirección de Desarrollo Turístico, con:
    - Departamento Turismo de Reuniones
    - Departamento de Gestión e Inversión Turística
    - Departamento de Turismo de Salud y Bienestar
    - División de Turismo Deportivo
    - División de Desarrollo de Nuevos Segmentos Turísticos
  - Dirección de Turismo Cultural, con:
    - Departamento de Turismo Religioso
    - Departamento de Gastronomía
    - División de Turismo Cinematográfico
    - División de Folklórico
    - Sección de Artesanía
  - Dirección de Turismo Interno, con:
    - Departamento de Ecoturismo
    - División de Turismo Étnico
    - División de Puntos Turísticos

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Dirección de Turismo Marítimo, con:
  - Departamento Náutico y Pesca.
  - Departamento de Cruceros
- Viceministerio de Calidad en los Servicios Turísticos, con:
  - Dirección de Calidad de los Servicios Turísticos, con:
    - Departamento de Certificación de Calidad de los Servicios Turísticos
    - Departamento de Estandarización de Calidad de los Servicios Turísticos.
  - Dirección de Auditoría de Calidad de los Servicios Turístico, con:
    - Departamento de Verificación y Control de Calidad de los Servicios Turísticos.
- Viceministerio Gestión Destinos Turístico, con:
  - Dirección de Control y Cumplimientos de Normativas, con:
    - Departamento de Acompañamiento y Asistencia al Turista
    - Departamento de Administración y Conservación de Obras
  - Dirección de Iniciativas Provinciales, con:
    - Departamento de Turismo Comunitario Sostenible (TCS).
    - Departamento de Análisis y Diagnóstico de los Destinos Turísticos
    - Departamento de Relaciones Público-Privado
  - Dirección Regional Nordeste, con:
    - Oficinas de Turismo: Samaná, Las Terrenas, Río San Juan, Cabrera, Salcedo y Nagua.
  - Dirección Regional Norte, con:
    - Oficinas de Turismo: Puerto Plata, Santiago, Sosúa, Cabarete, Luperón, Jarabacoa, La Vega, Constanza, Montecristi, Bonao y Cotuí.
  - Dirección Regional Sureste, con:
    - Oficinas de Turismo: Baní, San Cristóbal, Azua y San José de Ocoa.
  - Dirección Regional Suroeste, con:
    - Oficinas de Turismo: Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.
  - Dirección Regional Este, con:
    - Oficinas de Turismo: Higüey, Bávaro y Punta Cana, La Romana, Yuma, Bayahibe e Isla Saona.
  - Dirección Regional Metropolitana, con:
    - Oficina de Turismo: Zona Colonial, San Pedro de Macorís, Boca Chica, Aeropuerto del Higüero y Aeropuerto Internacional de Las Américas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

ORGANOS DESCONCENTRADOS:

- Instituto de Formación Turística del Caribe
- Comité Ejecutor de Infraestructura Zona Turística (CEIZTUR).

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establecen cinco (5) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración

Pública (MAP), y en base a la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 09 de agosto 2012:

a) Viceministerio
b) Dirección
c) Departamento
d) División
e) Sección

ARTÍCULO 3: Se mantiene la **Dirección de Comunicaciones**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro con el objetivo de velar por la buena imagen del MITUR, diseñando y ejecutando las políticas de comunicación, tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

PÁRRAFO 1: Se mantienen los Departamentos de: **Prensa**, **Relaciones Públicas**; y las Divisiones de**: Eventos y Protocolo, Audio Visuales y Publicaciones,** bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones.

PÁRRAFO 2: Se crea la **División de Redes Sociales,** bajo la dependencia de **Dirección de Comunicaciones** con el objetivo de publicar y difundir en las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter) las actividades e informaciones relevantes del MITUR.

ARTÍCULO 4: Se mantiene la **Dirección Jurídica**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de asesorar legalmente al Ministro y dependencias de la institución, supervisar la representación legal del Ministerio en casos de litigios, incoar acciones y dar seguimiento a los asuntos legales que sean referidos por las diferentes unidades organizativas de la institución; así como revisar los procedimientos internos para el dictado de actos administrativos que conlleven responsabilidad legal para el MITUR.

PÁRRAFO: 1 Se mantienen los **Departamentos de Litigios** y el de **Elaboración de Documentos Legales** bajo la dependencia de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 5: Se mantiene la **Dirección de Planificación y Desarrollo** bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de asesorar a la Máxima Autoridad del Ministerio de Turismo en materia de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos a ser desarrollados por la institución y efectuar su evaluación periódica.

PÁRRAFO 1: Se mantiene las **Divisiones de Desarrollo Institucional** y **de Calidad en la Gestión** bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo:

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la dependencia de Dirección Planificación y Desarrollo, las siguientes unidades:

a) **División de Formulación de Monitoreo y Evaluación de Planes Programas y Proyectos DPP,** bajo la dependencia de la Dirección Planificación y Desarrollo, con el objetivo de Formular, realizar y evaluar los planes, proyectos y programa que contribuyan al desarrollo económico e institucional del MITUR.

b) **División de Regulación de las Asociaciones sin Fines de Lucros (ASFL)**, bajo la dependencia de la Dirección Planificación y Desarrollo, responsable del proceso de habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro y emisión de la correspondiente

c) licencia, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana.

PÁRRAFO 3: Se cambia la nomenclatura de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo, y se asigna el nivel jerárquico de División, para que en lo adelante se denomine **División de Igualdad de Género**. Colocándola bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo como lo establece la Resolución conjunta entre el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 6: Se mantiene la Oficina de Libre Acceso a la Información, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, y se le asigna el nivel jerárquico de Departamento, para que en lo adelante se denomine, **Departamento de Acceso a la Información Pública.**

ARTÍCULO 7: Se mantiene la **Dirección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, diseñando y ejecutando las estrategias de administración de los recursos humanos.

PÁRRAFO I: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades organizativas bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**:

a) Se modifica la nomenclatura del Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal, por **Departamento de Reclutamiento y Selección**,
b) Se modifica la nomenclatura del Departamento de Registro, Control e Información, por **Departamento de Registro y Control**,
c) Se modifica la nomenclatura del Departamento de Capacitación y Desarrollo, por **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**,
d) Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la División de Relaciones Laborales, para que en lo adelante se denomine, **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales,**
e) Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Nómina, por **División de Nómina**, bajo la dependencia del Departamento de Registro y Control.

PÁRRAFO 2: Se crea el **Departamento de Organización del Trabajo y Compensación**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de trabajar la descripción de los puestos, los requisitos de idoneidad de las personas para desempeñarla, y desarrollar políticas y prácticas de retribución monetaria y no monetaria, para estimular el esfuerzo, rendimiento individual de los servidores.

ARTÍCULO 8: Se mantiene el **Viceministerio de Cooperación Internacional**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de Coordinar los procesos de suscripción, y la ejecución de las obligaciones contraídas, de los Acuerdos de Cooperación Internacional en materia de turismo.

PÁRRAFO I: Se mantiene bajo la dependencia del Viceministerio de Cooperación Internacional la **Dirección de Relaciones Internacionales.**

ARTÍCULO 9: Se cambia el nivel jerárquico del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, por **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro.

PÁRRAFO I: Se cambian los niveles jerárquicos de Divisiones por **Departamentos** de las siguientes unidades organizativas: **Seguridad y Monitoreo TIC, Administración del Servicio TIC, Desarrollo e Implementación de Sistemas,** y **Operaciones TIC**, bajo la dependencia de Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC),

PÁRRAFO 2: Se crea el **Departamento de Administración de Proyectos TIC,** bajo la dependencia de Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), con el objetivo de administrar la infraestructura tecnológica de información y comunicación, desarrollar proyectos de tecnología de información con base en las necesidades de las dependencias del MITUR y velar por la implantación de las mejores prácticas en materia de desarrollo de sistemas informáticos.

ARTÍCULO 10: Se mantiene el **Viceministerio Administrativo,** bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos administrativo y financieros de la institución, participando en la formulación del presupuesto, y dirigiendo, coordinando y supervisando los procesos de ingresos, gastos y pagos, así como el control de la ejecución financiera del presupuesto.

PÁRRAFO 1: Se mantiene las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia del **Viceministerio Administrativo**:

a) **Dirección Administrativa**, con:
- Departamento de Compras y Contrataciones
- División Almacén y Suministro
- División de Transportación
- Departamento Gestión Viajes Internacionales

b) **Dirección Financiera, con:**
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Presupuesto
- División Cuentas por pagar Oficinas Promoción Turísticas
- División de Tesorería

c) **Sección de Conserjería** reubicándola bajo la dependencia de la División de Servicios Generales.

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la dependencia de **Dirección Administrativa**, las siguientes unidades:

a) **División de Control de Bienes** bajo la dependencia de Dirección Administrativa, con el objetivo de coordinar, supervisar y controlar las actividades de registro, codificación, resguardo, descargo y traslado de mobiliarios y equipos del Ministerio, y mantener actualizado el inventario de activo fijo.

b) **División de Servicios Generales** bajo la dependencia de Dirección Administrativa, con el objetivo trazar políticas generales de mantenimiento de la institución, (pintura, electricidad, plomería, jardinería), así como coordinar y supervisar la limpieza e higiene del MITUR.

PÁRRAFO 3: Se separan las funciones de la **División Archivo y Correspondencia** creando las siguientes unidades:

a) Se crea la **División de Archivo Central** bajo la dependencia de Dirección Administrativa, con la responsabilidad de ejecutar las actividades de recepción, organización y custodia de los documentos de la Institución que han finalizado su trámite administrativo en los archivos de gestión, tomando como base los lineamientos establecidos en la Ley Núm. 481-08 General de Archivos.

b) Se crea la **Sección de Correspondencia** bajo la dependencia de Dirección Administrativa, responsable de ejecutar las actividades relacionadas con la recepción, despacho y archivo de la correspondencia que se genera y recibe en la institución, bajo la dependencia de Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 11: Se mantiene el **Viceministerio Técnico,** bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de asistir al Ministerio en función de garantizar y regular el sector turístico y desarrollo sostenible.

PÁRRAFO 1: Se reubica la **Dirección Técnica de CONFOTUR,** del Viceministerio Técnico, a depender del Despacho del Ministro, con el objetivo de evaluar los proyectos turísticos que soliciten ser acogidos por la Ley de Fomento Turístico y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 12: Se crea bajo la dependencia del Viceministerio Técnico la **Dirección de Inteligencia** con la finalidad de desarrollar y dar mantenimiento a un Sistema de inteligencia, tanto de datos como legal; gestión de información para la toma de decisiones en la Institución.

PÁRRAFO 1: Se crean bajo la dependencia de Dirección de Inteligencia, las siguientes unidades:

a) **Departamento de Inteligencia Regulatoria** bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia, con el objetivo de revisión de todas las normativas vigentes del sector turismo, para la identificación y propuesta de mejoras.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

b) **Departamento de Análisis y Estadísticas** con el objetivo de crear modelos de pronóstico de las actividades turísticas dominicana, desarrollando capacidad de respuesta temprana ante eventos relevantes en los temas de turismo para el país.

c) **Departamento de Programas Institucionales** bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia, con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos contraídos por el MITUR con otras instituciones, ONGs y gremios turísticos.

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Análisis y Estadísticas, las unidades siguientes:

a) **División de Inteligencia de Datos** con la finalidad de garantizar el flujo de información estratégica hacia los clientes internos, mediante los métodos, técnicas y mecanismos adecuados para recolección, registro y análisis de datos relevantes a cada segmento de la cadena de valor de la industria turística.

b) **Sección de Modelos Turísticos** bajo la dependencia de Departamento de Análisis y Estadísticas, con el objetivo proveer al MITUR las más sofisticadas herramientas econométricas para el correcto modelado y predicción de la actividad turística, creando capacidad de respuesta temprana ante eventos relevantes para el país.

PÁRRAFO 3: Se crea bajo la dependencia de Departamento de Programas Institucionales, la **División de Programas Internacionales** con el objetivo de dar continuidad a los programas de cooperación y asistencia técnica que tiene el MITUR con Organismos Internacionales como la Organización Mundial del Turismo, CEPAL, SITCA, SICA, otros.

ARTÍCULO 13: Se mantienen bajo la dependencia del Viceministerio Técnico la **Dirección Empresas y Servicios,** con el objetivo de reglamentar la mayor cantidad de agencias operadoras de turismo del país.

ARTÍCULO 14: Se crean bajo la dependencia de la **Dirección de Empresas y Servicios** las siguientes unidades organizativas:

a) **Departamento de Gestión** con el objetivo de regular a los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo y dirigir los procesos de tramitación de documentaciones, así como coordinar la aplicación de sanciones.

b) **Departamento de Inspección** bajo la dependencia de la Dirección Empresas y Servicios, con la finalidad de coordinar las inspecciones de establecimientos de servicios turísticos y

dirigir los procesos de formalización y tramitación, así como coordinarlos diferentes niveles de cumplimiento.

c) **División de Productividad** con la finalidad de ccoordinar, supervisar los procesos internos de gestión administrativa del Viceministerio Técnico de toda la cadena de valor.

d) **División de Prestadores de Servicios** objetivo de regular a las agencias de viajes y guías turísticos en el Registro Nacional de Turismo y dirigir los procesos de formalización de los prestadores y tramitación de toda la cadena de valor.

PÁRRAFO 1: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Gestión, las siguientes unidades:

a) **División de Gestión Documental** con el objetivo de coordinar las inscripciones de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, y dirigir los procesos de tramitación de las documentaciones.

b) **División de Servicio al Cliente y Sanciones** con el objetivo de gestionar la inscripción y clasificación de los prestadores de servicios turísticos, gestionar el Catálogo de Empresas y Servicios y coordinar la aplicación de sanciones.

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Inspección las siguientes unidades:

a) **Sección de Cumplimiento de Normas** con el objetivo de velar por el cumplimiento de la normas y reglamentos que regulan la cadena de valor, así como coordinar con las diferentes zonas los niveles de cumplimiento.

b) **Sección de Formalización** bajo la dependencia del Departamento de Inspección, con el objetivo de realizar las inscripciones de los prestadores de servicios turísticos y aplicar los procesos de formalización y tramitación de toda la cadena de valor, así como coordina con las diferentes zonas los niveles de cumplimiento y aplicaciones de sanciones.

PÁRRAFO 3: Se suprimen las siguientes unidades organizativas: División de Inspectoría, Sección de Gift Shop, Sección de Hoteles y Restaurantes, Sección de Transporte Turístico, Sección de Agencia de Viajes, sus funciones y cargos pasan a la **División de Prestadores de Servicios.**

ARTÍCULO 15: Se crea bajo la dependencia del Viceministerio Técnico la **Dirección de Innovación y Plataforma** con el objetivo de dirigir la planificación, desarrollo, implementación y mantenimiento de las plataformas de Innovación e infraestructura de datos.

PÁRRAFO I: Se crean bajo la **Dirección de Innovación y Plataforma** las siguientes unidades:

a) **División de Infraestructura de Datos** bajo la dependencia de la Dirección de Innovación y Plataforma, con el objetivo de garantizar y optimizar la seguridad, integridad y estabilidad de las bases de datos, que administran la información de las operaciones de la institución, para que siempre estén disponibles, según las necesidades de las diferentes áreas del ministerio.

b) **Departamento de Plataformas** bajo la dependencia de la Dirección de Innovación y Plataforma, con el objetivo de determinar los requisitos funcionales y no funcionales de los nuevos software y aplicaciones a través de herramientas y metodologías que faciliten el desarrollo de especificaciones de producto a un alto nivel con atención a la integración y viabilidad del sistema.

PÁRRAFO 2: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Plataformas la **División de Diseño de Plataformas** con el objetivo de diseñar y desarrollar funcionalidades de aplicaciones de software tanto nuevas como existentes.

ARTÍCULO 16: Se crea bajo la dependencia del Viceministerio Técnico **Dirección de Estudios Económicos** con el objetivo de coordinar la coyuntura económica mundial y perspectivas, con énfasis en los mercados emisores de turismo y los que representan oportunidades importantes de penetración para la República Dominicana.

PÁRRAFO I: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Estudios Económicos las siguientes unidades:

a) **Departamento de Análisis Económico** con el objetivo de desarrollar e implementar los productos y servicios de estudios económicos y estadísticos que requiere el MITUR para la planificación y el logro de sus metas.

b) **Departamento de Análisis de Oferta** bajo la dependencia bajo la dependencia de la Dirección de Estudios Económicos, con el objetivo de diseñar y validar técnica de las normas de calidad de todos los proveedores de servicios turísticos de la República Dominicana.

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Análisis Económico las siguientes unidades:

a) **Sección de Utilización de Servicios** con el objetivo de verificar el uso de los servicios provistos por la industria turística en la República Dominicana para el seguimiento, análisis prospectivo y alerta sobre el desenvolvimiento del sector.

b) **Sección de Estudios** con el objetivo de realizar estudios de mercado (encuestas, etc.), desarrollando e implementando los productos y servicios de estudios económicos y estadísticos que requiere el MITUR para la planificación y el logro de sus metas; gestionando información para el aprovechamiento de oportunidades y el desarrollo de negocios en la industria turística dominicana.

PÁRRAFO 3: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Análisis de Oferta las siguientes unidades:

a) **Sección de Cumplimiento** con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas de calidad del sector turístico dominicano, en pro de apoyar la constitución de una oferta turística diversificada y segura, que maximice la probabilidad de reincidencia de cada turista como visitante de la República Dominicana y su conversión en un multiplicador de la marca país.

b) **División de Gestión de Normativas** con el objetivo de coordinar con el Viceministerio de Calidad para el diseño e implementación de normas de calidad en el sector turístico de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: Se crea la bajo la dependencia del Viceministerio Técnico la **Dirección de Formación y Extensión Comunitaria** con el objetivo de brindar apoyo a las comunidades y a los prestadores de servicios en zonas turísticas, por medio de reuniones, formación activa sobre servicios turísticos y seguimiento de proyectos de inversión, con el fin de desarrollar equilibradamente la vida de la comunidad y el turismo.

PÁRRAFO 1: Se crean bajo la dependencia de la **Dirección de Formación y Extensión Comunitaria** las siguientes unidades:

a) **Departamento de Formación a los Servicios Turísticos** bajo la dependencia de la Dirección de Formación y Extensión Comunitaria, con el objetivo de garantizar las necesidades de formación existentes en los Servidores Turísticos, facilitando el

conocimiento de instrumentos útiles para la toma de decisiones en el contexto actual del turismo

b) Se modifica la nomenclatura y cambia el nivel jerárquico del Departamento de Investigación y Extensión Comunitaria, para que en lo adelante se denomine **División de Extensión Comunitaria,** con el objetivo de dar seguimiento y apoyo a las comunidades ubicadas en polos turísticos, para que su desarrollo vaya acorde a las inversiones turísticas realizadas, permitiendo el equilibrio de la vida de la comunidad y el turismo.

ARTÍCULO 18: Se asigna el nivel jerárquico de Dirección a las Oficinas de Promoción Turística del Exterior por **Dirección de Oficinas de Promoción Turística del Exterior,** reubicándolo bajo la dependencia del Despacho del Ministro.

ARTÍCULO 19: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Promoción, por **Dirección de Mercadeo Turístico,** reubicándolo bajo la dependencia del Despacho del Ministro.

PÁRRAFO 1: Se reubican las unidades organizativas siguientes bajo la dependencia de la **Dirección de Mercadeo Turístico**:

a) **Departamento E-Marketing,** pasa de depender del Viceministerio de Fomento Turístico, a la Dirección de Mercadeo Turístico.

b) **Departamento de Publicidad y Artes Gráficas,** pasa de depender del Viceministerio de Fomento Turístico, a la Dirección de Mercadeo Turístico.

PÁRRAFO 2: Se mantiene **el Departamento de Promoción Turística Internacional,** bajo la dependencia de la Dirección de Mercadeo Turístico.

c) Se modifica la nomenclatura de la División de Ferias, por **División de Ferias y Eventos Internacionales,** manteniendo la dependencia del Departamento de Promoción Turística Internacional.

PÁRRAFO 3: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Mercadeo Turístico la **División de Relaciones Públicas Internacionales** con el objetivo de gestionar la imagen de marca de los destinos turísticos de la República Dominicana, a partir de acciones de Relaciones Públicas alineadas al plan estratégico institucional y las metas presidenciales.

ARTÍCULO 20: Se mantiene la **Dirección de Planificación y Proyectos Turístico (DPPT),** bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el objetivo de dirigir y supervisar las actividades del Ministerio de Turismo relacionadas con la planificación turística territorial y la

regulación del territorio turístico, a fin de fomentar el desarrollo turístico sostenible en la República Dominicana.

PÁRRAFO 1: Se mantienen y realizan las siguientes modificaciones en las unidades organizativas bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Proyectos Turístico (DPPT).**

a) Se mantiene el **Departamento de Tramitación y Evaluación de Proyectos**,

b) Se modifica la nomenclatura del Departamento de Planificación Territorial Turística y Diseño, por **Departamento de Planificación Territorial Turística,**

c) Se modifica la nomenclatura y se reubica la División de Control y Proyectos, por **División de Seguimiento y Control de Proyectos**

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la **Dirección de Planificación y Proyectos Turístico (DPPT),** las siguientes unidades organizativas:

a) **Departamento de Diseño de Proyectos e Infraestructura Turística** con el objetivo de gestionar y diseñar los proyectos de infraestructuras turísticas que den soporte al desarrollo económico, social, y cultural con miras a la diversificación turística Nacional.

b) **Departamento de Playas** con el objetivo: Evaluar y planificar proyectos que garanticen el aprovechamiento sostenible de las áreas costeras dominicanas, y la protección de los ecosistemas de playas, por medio de una planificación regulada y supervisada de los servicios y obras turísticas.

c) **Departamento de Gestión de Información de Planes y Proyectos Turísticos** bajo la Dirección de Planificación y Proyectos Turístico (DPPT), con el objetivo de

manejar los manuales de procedimientos de planes, ordenanzas y proyectos del departamento, asistir en la formulación de los documentos institucionales, y supervisar, analizar y presentar las estadísticas de los procesos de la Dirección de Planificación y Proyectos.

PÁRRAFO 3: Se crean bajo la dependencia de Departamento de Tramitación y Evaluación de Proyectos,

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • MAP •

a) **División de Evaluación** con el objetivo atender y dar respuestas a las solicitudes de certificaciones realizadas por los contribuyentes a nuestra Dirección.

b) **División Archivo** con el objetivo de disponer de la documentación organizada, conservar y custodiar, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

PÁRRAFO 4: Se crea bajo la dependencia de Departamento de Planificación Territorial Turística la **División de Ordenanzas,** con el objetivo de elaboración de las normativas que rigen el territorio en el sector turístico.

PÁRRAFO 5: Se crea bajo la dependencia de Departamento de Playas la **División de Coordinación Técnica** con el objetivo de garantizar el aprovechamiento sostenible de las áreas costeras dominicanas y la protección de los ecosistemas de playas, por medio de una planificación regulada y supervisada de los servicios y obras turísticas.

PÁRRAFO 6: Se suprime el Departamento de Fuerza de Control de Obras Ilegales Turísticas (COIDET) y los cargos y funciones pasan al Departamento de Seguridad (Fuerzas Armadas y Policía Nacional).

ARTÍCULO 21: Se mantiene el **Viceministerio de Desarrollo y Fomento Turístico**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con la finalidad de fomentar el desarrollo de turismo en la República Dominicana, coordinando con todos los organismos correspondientes, tanto en el área empresarial como entidades civiles y gubernamentales.

PÁRRAFO 1: Se mantienen las unidades organizativas siguientes bajo la dependencia del Viceministerio de Desarrollo y Fomento Turístico:

a) **Dirección de Turismo Cultural,**
b) Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura del Departamento de Promoción Local, como **Dirección de Turismo Interno,** manteniéndolo dentro del Viceministerio de Desarrollo y Fomento Turístico.

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la dependencia del Viceministerio de Desarrollo y Fomento Turístico las siguientes unidades organizativas:

a) **Dirección de Desarrollo Turístico** con el objetivo de innovar, fortalecer y consolidar los principales segmentos turísticos que se desarrollan en la República Dominicana, tomando en cuenta las necesidades y la vocación de cada destino, acorde a los lineamientos estratégicos institucional de diversificar las ofertas turísticas dominicanas.

b) **Dirección de Turismo Marítimo** con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de las normativas contenidas en el Derecho Marítimo de la República Dominicana, así como en Convenios y Tratados Internacionales.

c) **Departamento de Patrocinios y Acuerdos de Mercadeo** con el objetivo de realizar trabajos estratégicos de análisis, evaluación y seguimiento de las solicitudes de patrocinios locales e internacionales, tomando en cuenta los criterios necesarios para un mayor retorno de la inversión y alcance, con el apoyo a de las áreas técnicas implicadas en cada evento.

PÁRRAFO 3: Se colocan y modifican la denominación de las siguientes unidades, bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Turístico:

a) Se modifica la nomenclatura del Departamento de Congresos e Incentivos, por **Departamento de Turismo de Reuniones.**

b) **Departamento de Gestión de Inversión Turística.**

c) Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura de la Dirección de Turismo de Salud, por **Departamento de Turismo de Salud y Bienestar,**

d) Se modifica la nomenclatura de la División de Investigación de Mercados, por **División de Desarrollo de Nuevos Segmentos Turísticos,**

PÁRRAFO 4: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Turístico la **División de Turismo Deportivo** con el objetivo de fomentar y promover el turismo deportivo, a partir de iniciativas que integren a los principales representantes de la cadena de valor del sector turístico deportivo a nivel nacional.

PÁRRAFO 5: Se colocan y modifican la denominación de las siguientes unidades, bajo la dependencia de la Dirección de Turismo Interno:

a) Se reubica y cambia el nivel jerárquico de la Dirección de Ecoturismo, por **Departamento de Ecoturismo**,
b) Se mantiene la **División de Puntos Turísticos,**

PÁRRAFO 6: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Turismo Interno, la **División de Turismo Étnico** con el objetivo de desarrollar las estrategias que motiven a los dominicanos residentes en el exterior, a conocer los destinos turísticos nacionales en sus viajes vacacionales

a la República Dominicana, beneficiando así a un mayor número de comunidades de la rama económica que estos generan.

PÁRRAFO 7: Se mantienen las unidades organizativas siguientes bajo la dependencia de la Dirección de Turismo Cultural,

a) Departamento de Gastronomía,
b) División Folklórico,
c) Sección de Artesanía,

PÁRRAFO 8: Se crean las unidades organizativas siguientes bajo la dependencia de la Dirección de Turismo Cultural,

a) **Departamento de Turismo Religioso** con el objetivo de desarrollar y promover la oferta de turismo religioso en la República Dominicana, en miras de posicionar el país como un referente internacional en este segmento turístico.

b) **División de Turismo Cinematográfico** con el objetivo de desarrollar las estrategias tendentes al fomento del turismo cinematográfico, a partir de acciones tácticas que hagan de la República Dominicana el destino por excelencia en el Caribe, para los interesados en las industrias creativas, así como para las artes visuales.

PÁRRAFO 9: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Turismo Marítimo el **Departamento Náutico y Pesca** con el objetivo fomentar las actividades lúdicas y deportivas que impliquen el disfrute de la naturaleza en este entorno, complementado con el disfrute de la oferta turística y recreativa de la zona.

PÁRRAFO 10: Se reubica la Dirección de Cruceros, modifican el nivel jerárquico por **Departamento de Cruceros**, bajo la dependencia de la Dirección de Turismo Marítimo.

ARTÍCULO 22: Se mantiene el **Viceministerio de Calidad en los Servicios Turísticos**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con la finalidad de garantizar el establecimiento, la implementación, y el mantenimiento de los diferentes procesos exigidos para el sistema de gestión de la calidad integral en los servicios y productos turísticos.

PÁRRAFO 1: Se crean bajo la dependencia del **Viceministerio Calidad en los Servicios Turísticos**, las siguientes unidades organizativas:

a) **Dirección de Calidad en los Servicios Turísticos** con el objetivo de coordinar la creación de proyectos, herramientas innovadoras y sistemas de gestión de calidad, para el desarrollo de mejores prácticas en la calidad de los servicios turísticos a nivel nacional.

b) **Dirección de Auditoría de Calidad de los Servicios Turísticos** con el objetivo de coordinar la realización de la auditoria de calidad a los establecimientos de servicios turísticos, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad y obtención de los sellos o distintivos de la unidad de certificación, y en caso contrario realizar la aplicación de sanciones en materia de calidad correspondientes.

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Calidad de los Servicios Turísticos

a) **Departamento de Certificación de Calidad de los Servicios Turísticos** con el objetivo de dirigir y crear los procesos de certificación y tramitación de toda la cadena de valor para regular la calidad de los servicios y productos turísticos.

b) **Departamento de Estandarización de Calidad de los Servicios Turísticos** con el objetivo de adaptar las características de los servicios turísticos al estándar de referencia nacional e internacional.

PÁRRAFO 3: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Auditoría de Calidad de los Servicios Turísticos, el **Departamento de Verificación y Control de Calidad de Servicios Turísticos** con el objetivo de supervisar la ejecución de los planes de auditorías de calidad a los establecimientos de servicios turísticos, en las distintas zonas geográficas y dar el soporte logístico a los auditores, con la finalidad de certificar la fiabilidad de la calidad de los productos y servicios.

ARTÍCULO 23: Se mantiene el **Viceministerio de Gestión de Destinos Turístico** bajo la dependencia del Despacho del Ministro.

PÁRRAFO 1: Se crean bajo la dependencia del **Viceministerio Gestión de Destinos Turístico** las siguientes unidades organizativas:

a) **Dirección de Control y Cumplimiento de Normativas** con el objetivo de: Asegurar el cumplimiento a nivel nacional de todas las normativas turísticas según los parámetros establecidos por el ministerio de turismo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

b) **Dirección de Iniciativas Provinciales** con el objetivo de identificar las necesidades de todos los recursos turísticos nacionales con el fin de coordinar la creación y el desarrollo de programas que beneficien a toda la comunidad.

PÁRRAFO 2: Se crean bajo la dependencia de la **Dirección de Control y Cumplimiento de Normativas** las siguientes unidades organizativas:

a) **Departamento de Acompañamiento y Asistencia al Turista** con el objetivo de acompañar y apoyar a los turistas que llegan a República Dominicana coordinando, gestionando y supervisando su bienestar en las zonas turísticas, con la finalidad de garantizar y proteger su integridad, procurando mejoras en la calidad de los servicios y articulando acciones con las instituciones del Estado.

b) **Departamento de Administración y Conservación de Obras** con el objetivo de velar por la conservación, mantenimiento, preservación y buena administración de las infraestructuras turísticas, así como de los espacios públicos relacionados a estas obras según los criterios, normas y principios establecidos en los planes de sostenibilidad elaborados por la institución.

PÁRRAFO 3: Se crean bajo la dependencia de la **Dirección de Iniciativas Provinciales** las siguientes unidades organizativas:

a) **Departamento de Turismo Comunitario Sostenible (TCS)** con el objetivo de coordinar, gestionar e impulsar las actividades económicas que vinculan las comunidades con el desarrollo turístico, desde una perspectiva intercultural, promoviendo el manejo adecuado de los recursos naturales y la apreciación del patrimonio cultural.

b) **Departamento de Análisis y Diagnóstico de los Destinos Turísticos** con el objetivo de investigar, evaluar e identificar la situación socioeconómica y demográfica de los destinos turísticos, así como también sus necesidades y retos a fin de que se constituyan en los insumos para la toma de decisiones en las políticas públicas en materia de turismo.

c) **Departamento de Relaciones Público-Privado** con el objetivo de fortalecer la relación Público-Privado de los destinos turísticos mediante la creación de mesas de trabajo con los Clúster, Organizaciones Empresariales y Gobierno Local para identificar, promover y ejecutar acciones que apoyen el desarrollo turístico y el bienestar de las comunidades.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • MAP •

PÁRRAFO 4: Se mantienen las **Direcciones Regionales** bajo la dependencia de Viceministerio de Gestión de Destinos Turístico, con sus respectivas **Oficinas Provinciales**.

ARTÍCULO 24: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 25: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Ministerio de Turismo (MITUR) elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 26: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 27: La presente Resolución deroga y sustituye la Resolución Núm. 123/16, del 09 de febrero del 2016, que establece la estructura organizativa del Ministerio de Turismo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de julio, del 2021.

Aprobado por

Lic. David Collado Morales
Ministro de Turismo

Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·